



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 464 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

**“LEY DE ADECUACIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA”**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, FINES, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. OBJETO. El objeto de la presente Ley Autonómica Municipal, es adecuar la Guardia Municipal a las normativas legales vigentes, contribuyendo a preservar la tranquilidad y seguridad de los estantes y habitantes del Municipio. Así mismo, la supervisión y vigilancia de todos los lugares públicos y la conservación del orden público, estableciendo atribuciones, obligaciones, prohibiciones, sanciones y responsabilidades a los servidores públicos municipales de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de un ordenamiento reglamentario eficaz y eficiente, que prevalecerá y resguardará, los derechos fundamentales de los servidores públicos municipales reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, garantizando una mejor calidad de vida a los vecinos, que se fundamentará en la inclusión social, el respeto a la libertad y el disfrute de los espacios públicos.

Artículo 2. FINES. La presente Ley Autonómica Municipal tiene los siguientes fines:

- Adecuar la Guardia Municipal, su estructura orgánica y las funciones que realiza, en base a los principios de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativas a nivel nacional y municipal.
- Establecer la estructura y organización de la Guardia Municipal.
- Organizar la estructura de la Escuela de la Guardia Municipal.
- Implementar las especialidades en la Guardia Municipal.
- Instituir principios generales para la reglamentación de la Guardia Municipal.

Artículo 3. MARCO LEGAL. La presente Ley Autonómica Municipal se enmarca en la siguiente normativa:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014.
- Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de fecha 19 de julio de 2010.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- d) Ley N° 259, de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de fecha 11 de julio de 2012.
- e) Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", de fecha 31 de julio de 2012.
- f) Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de fecha 27 de octubre de 1999.
- g) Ley N° 2104, Modificatoria a la Ley N° 2027, de fecha 21 de junio de 2000.
- h) Ley N° 004 Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de fecha 31 de marzo de 2010.
- i) Ley N° 045, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, de fecha 8 de octubre de 2010.
- j) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990.
- k) Ley Autonómica Municipal N° 009/2015, Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
- l) Decreto Supremo N° 1436, Reglamento a la Ley N° 264, de fecha 14 de diciembre de 2012.
- m) Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de fecha 3 de noviembre de 1992.
- n) Ordenanza Municipal N° 121/2011, que Adopta la Política Municipal de Prevención, Sanción y Eliminación de Actos de Racismo y Toda Forma de Discriminación, de fecha 24 de octubre de 2011.
- o) Otras Disposiciones normativas nacionales, departamentales y municipales que rigen la materia.

Artículo 4. PRINCIPIOS. En el cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal, los siguientes principios constituyen los fundamentos rectores de su aplicación:

- a) **Principio de Jerarquía Normativa:** Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra norma de grado superior.
- b) **Principio de Autonomía:** Por el cual la autonomía municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo y Ejecutivo; su ejercicio está fundamentado en la independencia, separación, coordinación y cooperación de sus órganos.
- c) **Principio Fundamental:** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad.
- d) **Principio de Sometimiento Pleno a la Ley:** La administración pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la Ley, asegurando a los administrados el debido proceso.
- e) **Principio de Buena Fe:** En relación de los particulares con la administración pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.
- f) **Principio de Imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.
- g) **Principio de Legalidad:** Por el cual toda actuación que realiza la Guardia Municipal de Santa Cruz de la Sierra se rige en el marco de la presente Ley Autonómica Municipal y el ordenamiento jurídico vigente.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- h) **Principio de Proporcionalidad:** La administración pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley, y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.
- i) **Principio de Eficacia:** Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad evitando dilaciones indebidas.
- j) **Principio de Igualdad:** En el cumplimiento de sus funciones, la Guardia Municipal deberá actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- k) **Principio de Disciplina:** La Guardia Municipal debe mantener fiel cumplimiento y observancia de las leyes, del ordenamiento jurídico y de las instrucciones impartidas por sus superiores.
- l) **Principio de Solidaridad:** Brindar ayuda cooperación y/o auxilio en los casos que se los necesite dentro de su competencia.
- m) **Principio de Jerarquía:** La Guardia Municipal tiene una Estructura y organización jerarquizada, por lo que se debe mantener obediencia y respeto al inmediato en grado superior.

CAPÍTULO II

OBJETIVO, MISIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA GUARDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 5. OBJETIVO DE LA GUARDIA MUNICIPAL. La Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es un órgano operativo y de seguridad, organizada según sus principios, derechos, obligaciones y atribuciones, los cuales estarán regidos por sus Reglamentos Específicos, haciendo cumplir las leyes, decretos y otras disposiciones normativas nacionales, departamentales y municipales en actual vigencia de carácter coercitivo, que emane del Órgano Legislativo o Ejecutivo y coadyuvar en el cumplimiento, ejercicio y ejecución de las competencias municipales, siendo de carácter exclusivo de la Guardia Municipal la ejecución de las competencias de acuerdo a la especialidades de vigilancia pública, protección social, alerta vecinal, protección ambiental, protección al consumidor, competencias turísticas, de tráfico vial y otros de acuerdo a la normativa municipal y conforme lo establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 6. MISIÓN. La misión de la Guardia Municipal es respetar los Derechos, Garantías Fundamentales y el cumplimiento coercitivo de las Leyes, Decretos y demás normativa nacional, departamental y municipal.

Artículo 7. DEPENDENCIA. La Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra depende de la Dirección de Prevención, Gestión de Riesgos y Protección Vecinal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, con funciones operativas, administrativas y disciplinarias.

Artículo 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente Ley autonómica Municipal son de cumplimiento obligatorio donde la Guardia Municipal ejercerá sus funciones dentro la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 9. DERECHOS. La Guardia Municipal tiene los siguientes derechos:

- a) Ser remunerado de acuerdo a su jerarquía, antigüedad, capacidad y méritos establecidos en su reglamento específico.
- b) A recibir el estipendio correspondiente para su alimentación.
- c) Obtener promociones en el cargo de acuerdo al Reglamento Específico.
- d) Al respeto y consideración por su dignidad personal en la función.
- e) Ser dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Recibir todos los beneficios acordados por la seguridad social, conforme al régimen legal y administrativo correspondiente.
- g) Al goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios conforme a Ley y los Reglamentos respectivos, acorde al régimen legal correspondiente.
- h) A recibir condecoraciones, premios y distinciones de acuerdo al reglamento específico.

Artículo 10. OBLIGACIONES. Los Guardias Municipales, en el ejercicio de sus funciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar el servicio de forma eficiente y responsable, procurando el cumplimiento de la normativa nacional, departamental y municipal.
- b) Vestir la ropa de trabajo (uniforme) cuando se encuentren en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, asimismo deberán utilizar las insignias y portar el equipo que autorice el reglamento.
- c) Llevar su credencial de Guardia Municipal, que servirá de documento de identificación, debiendo portarlo siempre que esté de servicio y exhibirlo cuando les sea requerido.
- d) Saludar debidamente a sus superiores en grado.
- e) Informar todas las novedades registradas de interés institucional.
- f) Tener cordialidad y respeto con las autoridades civiles, eclesiásticas, militares y policiales y los ciudadanos en general.
- g) Realizar puntualmente el relevo de los servicios que se ordenen, enterándose de las novedades e instrucciones que hayan sido impartidas y recibiendo los objetos a su cargo de acuerdo a inventario.
- h) Cuando exista motivo justificado por enfermedad o causas de fuerza mayor, para retirarse del servicio deberá avisar al superior jerárquico a fin de obtener el permiso correspondiente.
- i) Siempre que las circunstancias del caso le impidan actuar solo, deberá solicitar la ayuda que necesite dando aviso de inmediato al superior.
- j) Vigilar cuidadosamente los sitios y sectores que le designen y hacer cumplir las disposiciones normativas y administrativas dictadas por el Gobierno Autónomo Municipal.
- k) Cumplir las órdenes superiores en la forma y términos que le sean comunicadas siempre y cuando no fueren o constituyen algún delito o contravención.
- l) Extremar la vigilancia durante la noche en las áreas de responsabilidad.
- m) Evitar la fuga de detenidos que estén bajo su custodia momentánea.
- n) Manejar con precaución y eficiencia el equipo que se le proporciona para cumplir su trabajo.
- o) Inspeccionar todo recinto o establecimiento municipal, precautelando cualquier alteración de seguridad que pudiera suscitarse.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 11. PROHIBICIONES. La Guardia Municipal tiene las siguientes prohibiciones cuando se encuentran en servicio y será sancionado de acuerdo a su reglamento específico:

- a) Recibir o pedir cualquier tipo de gratificación o retribución económica por la prestación de sus servicios u omisiones de sus funciones.
- b) Ejercer violencia injustificada o arbitraria que no obedezca a las órdenes de mando o a los manuales de función impartidos por el superior.
- c) Realizar el decomiso de productos que no fueran expresamente ordenadas.
- d) Liberar mercadería, materiales, sustancias, sin autorización o requerimiento previo por escrito del superior encargado.
- e) Maltratar física o psicológicamente a las personas detenidas que estén bajo su custodia o al personal bajo su dependencia.
- f) Maltratar o extraviar la mercadería decomisada por el municipio, salvo orden, expresa del superior en grado de que dicha mercadería sea destruida por estar en estado de descomposición o poseer sustancias nocivas a la salud.
- g) Distraerse con juegos de azar u otras actividades mientras se encuentra desempeñando sus funciones.
- h) Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias químicas que alteren el normal desempeño de sus funciones.
- i) Portar armas de fuego, objetos corto punzantes y otros elementos salvo convenio, licencia u autorización expresa de la autoridad competente.
- j) Amedrentar a las personas con su equipo de defensa personal en la vía pública estando fuera de servicio o sin realizar un operativo determinado para el que fue encomendado.
- k) Cometer actos de indisciplina, insubordinación o desobediencia ante los superiores en grado.
- l) Divulgar, comunicar o revelar cualquier tipo de información confidencial correspondiente a los operativos a ser realizados por la Guardia Municipal.
- m) Abandonar su puesto de trabajo sin justificación o permiso previo.
- n) Hacer declaraciones ante los medios de comunicación sin autorización superior.
- o) Realizar actos contra la moral y buenas costumbres.
- p) Otras prohibiciones en el ejercicio de sus funciones, especificados en el código penal y normas vigentes.

CAPÍTULO III

ESCUELA DE LA GUARDIA MUNICIPAL, RECLUTAMIENTO E INGRESO

Artículo 12. ESCUELA DE LA GUARDIA MUNICIPAL. La Escuela de la Guardia Municipal tiene por misión específica la de formar, capacitar y preparar íntegramente a los recursos humanos de la Guardia Municipal, para el fiel cumplimiento de la misión asignada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, constituyéndose en el ente académico que responda a los intereses y requerimientos de la sociedad, desarrollando eficazmente la docencia, la investigación, la interacción social y la administración académica, la cual se regirá por su propio reglamento específico.

Artículo 13. OBJETO. La Escuela de la Guardia Municipal tiene el objeto de hacer cumplir las Normas Básicas de Sistema de Administración de personal y el estatuto del



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

funcionario público en base a un proceso de reclutamiento y selección para integrar personal idóneo para la Guardia Municipal y su reglamentación específica.

Artículo 14. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN. El proceso de selección y admisión de personal de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra se enmarcará en la Reglamentación Específica.

Artículo 15. INGRESO. Todo ciudadano que aspire a formar parte de la Escuela de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberá cumplir con los requisitos estipulados en su Reglamento Específico.

TÍTULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y ESPECIALIDADES DE LA GUARDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 16. ESTRUCTURA. La Guardia Municipal es una institución operativa y de seguridad, organizada según los principios de administración, integración de funciones, jerarquía y atribuciones propias para esta clase de actividades, de acuerdo a su reglamento orgánico y manual de funciones.

Ninguna autoridad o funcionario ajeno, podrá disponer del personal o servicio de la Guardia Municipal salvo requerimiento expreso por el conducto regular que corresponde a la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 17. ORGANIZACIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL. La Guardia Municipal está organizada por el Órgano de Dirección, Órgano de Administración y Órgano de Operación.

Artículo 18. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Son Órganos de Dirección de acuerdo a la estructura jerárquica vigente:

- a) Dirección de Prevención, Gestión de Riesgos y Protección Vecinal.
- b) Departamento de la Guardia Municipal.
- c) Escuela de la Guardia Municipal

Artículo 19. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Son Órganos de Administración:

- a) Administración y Finanzas.
- b) Asesoría Legal.
- c) Planeamiento y Operaciones.
- d) Administración de Personal.

Artículo 20. ÓRGANOS DE OPERACIÓN. Son Órganos de Operación, los responsables de unidades de las diferentes especialidades de la Guardia Municipal.

Artículo 21. ESPECIALIDADES DE LA GUARDIA MUNICIPAL. Para el cumplimiento de sus funciones la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Municipal de Santa Cruz de la Sierra cuenta con especialidades que tendrán una dependencia de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Prevención, Gestión de Riesgos y Protección Vecinal, denominando las siguientes Guardias Municipales:

1. Guardia Municipal de Convivencia Ciudadana y Vigilancia Pública.
2. Guardia Municipal Ambiental.
3. Guardia Municipal de Protección al Consumidor.
4. Guardia Municipal Turística.
5. Guardia Municipal de Educación y Trafico Vial.
6. Guardia Municipal de Protección Social.
7. Guardia Municipal de Alerta Vecinal.

CAPÍTULO II

GUARDIA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y VIGILANCIA PÚBLICA

Artículo 22. MISIÓN. La Guardia Municipal de convivencia ciudadana y vigilancia pública protegerá todos los bienes municipales y espacios públicos, en todos los distritos de la ciudad, al mismo tiempo armonizará las relaciones con la sociedad patrullando su zona, en cumplimiento a las normas legales vigentes.

Artículo 23. FUNCIONES. Son funciones de la Guardia Municipal de Convivencia Ciudadana y Vigilancia Pública:

- a) Proteger los bienes municipales, recintos o establecimientos en todos los distritos de la ciudad las 24 horas del día.
- b) Aplicar el uso de equipos de comunicación e interconectados con los centros de monitoreo y la Policía.
- c) Planificar, coordinar, supervisar, informar y recomendar el cumplimiento de las normas municipales.
- d) Otras funciones que se encuentran insertas en su reglamento específico.

CAPÍTULO III

GUARDIA MUNICIPAL AMBIENTAL

Artículo 24. MISIÓN. La Guardia Municipal Ambiental coadyuvará a la Secretaría de Medio Ambiente, en todos los aspectos en la protección y conservación del medio ambiente dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 25. FUNCIONES. Son funciones de la Guardia Municipal Ambiental las siguientes:

- a) Planificar y ejecutar operativos preventivos en materia de conservación, preservación y gestión ambiental.
- b) Planificar, coordinar, supervisar, informar y recomendar el cumplimiento de la normativa nacional, departamental y municipal en materia ambiental.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- c) Patrullaje de las áreas de protección ecológica, parques urbanos y demás espacios públicos del municipio.
- d) Otras funciones que se encuentran insertas en su reglamento específico.

CAPÍTULO IV

GUARDIA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo 26. MISIÓN. La Guardia Municipal de Protección al Consumidor apoyará en el cumplimiento de las normas emanadas de los poderes públicos nacional, departamental y municipal, destinada a la protección del consumidor o usuario en el mercado de bienes y servicios, otorgándole y regulando ciertos derechos y obligaciones.

Artículo 27. FUNCIONES. Las funciones de la Guardia Municipal de Protección al Consumidor serán realizadas en coordinación con la Secretaría Municipal de Abastecimiento y Mercado, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Controlar la Comercialización de productos de consumo masivo de los centros de abasto, ferias y otros establecimientos de expendio, precautelando la higiene, calidad, peso, precio, orden y seguridad de los mismos.
- b) Resguardar, velar por la seguridad y orden de los mercados y centros de abastecimiento de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- c) Otras funciones que se encuentran insertas en su reglamento específico.

CAPÍTULO V

GUARDIA MUNICIPAL TURISTICA

Artículo 28. MISIÓN. La Guardia Municipal Turística tendrá su misión de facilitador y orientador sobre lugares o destinos turísticos.

Artículo 29. FUNCIONES. Las funciones de la Guardia Municipal Turística serán ejercidas en coordinación con la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, serán las siguientes:

- a) Planificar y ejecutar patrullajes de prevención en áreas de turismo del municipio cruceño.
- b) Planificar, supervisar, informar y recomendar, el cumplimiento de la normativa municipal en materia de Seguridad Turística.
- c) Otras funciones que se encuentran insertas en su reglamento específico.

CAPÍTULO VI

GUARDIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y TRÁFICO VIAL

Artículo 30. MISIÓN. La Guardia Municipal de Educación y Tráfico Vial coadyuvará a instituciones públicas tanto de la Policía Boliviana y la Dirección de Tráfico y



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Transporte, en la prevención, educación, programas, ordenamiento, regulación y otros referentes a la mejora de circulación peatonal, vehicular y animal.

Artículo 31. FUNCIONES. Son funciones de la Guardia Municipal de Educación y Tráfico Vial las siguientes:

- a) Planificar y ejecutar programas y proyectos educativos y de prevención en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, referente al Tráfico Vial, en cumplimiento a la norma municipal.
- b) Otras funciones que se encuentran insertas en su reglamento específico.

CAPÍTULO VII

GUARDIA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 32. MISIÓN. La Guardia Municipal de Protección Social, debe intervenir públicamente dentro de su competencia en hechos contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir las normativas vigentes coadyuvando a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social.

Artículo 33. FUNCIONES. Las funciones de la Guardia Municipal de Protección Social serán ejecutadas en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Planificar y ejecutar la prevención del consumo de alcohol y drogas en las unidades educativas y espacios públicos, coadyuvando a Instituciones policiales, gubernamentales y locales.
- b) Apoyar en el control y resguardo de los Centros de atención de drogodependientes en los distritos conectados al hospital de segundo nivel de la misma especialidad.
- c) Resguardar los Centros de Acogida de Víctimas para mujeres con personal femenino.
- d) Fortalecimiento del control y protección de los centros de salud de primer y segundo nivel.
- e) Protección a los niños, mujeres, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes en todos los centros especializados.
- f) Otras funciones que se encuentran insertas en su reglamento específico.

CAPÍTULO VIII

GUARDIA MUNICIPAL DE ALERTA VECINAL

Artículo 34. MISIÓN. La Guardia Municipal de Alerta Vecinal coadyuvará a la Secretaría Municipal de Acción Vecinal, prestando servicios de patrullajes a pie, motorizado y otros en todos los distritos de la ciudad previniendo hechos contra la integridad física de las personas y de sus bienes.

Artículo 35. FUNCIONES. Las funciones de la Guardia Municipal de Alerta Vecinal serán coordinadas con la Secretaría Municipal de Acción Vecinal, de acuerdo a lo siguiente:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- a) Organizar y designar guardias municipales en todas las Unidades de Alerta Vecinal, en cada distrito, para realizar patrullajes de prevención, auxilio y atención al público.
- b) Proteger los Centros de Monitoreo y Cámaras de Vigilancia, interconectados con la Policía, la Fiscalía y el Órgano Judicial.
- c) Atender llamadas de emergencia del Número 911, de atención las 24 horas, de respuesta inmediata, en coordinación con la Policía Boliviana y otras unidades de auxilio.
- d) Otras funciones afines al cargo.

CAPÍTULO IX

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36. FALTAS Y SANCIONES. Se considera falta a toda acción u omisión que impliquen incumplimiento del deber, violación de alguna norma legal, mandatos u órdenes del servicio sin perjuicio de las eventuales responsabilidades, administrativas, civiles y penales. Las faltas cometidas por los servidores públicos municipales de la Guardia Municipal serán sancionadas de acuerdo a su Reglamento Disciplinario.

CAPÍTULO X

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 37. RESPONSABILIDADES. Los servidores públicos municipales pertenecientes a la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que infrinjan las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal y demás reglamentación, dará lugar a la Responsabilidad por la Función Pública prevista en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Reglamento Disciplinario de la Guardia Municipal, así como otras disposiciones emergentes de su relación contractual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y otras unidades correspondientes, quedan encargadas del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TERCERA. El Órgano Ejecutivo Municipal será encargado de la Reglamentación en un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. Se abroga la Ordenanza Municipal N° 070/2006, de 17 de octubre de 2006 y se Abrogan y Derogan todas las normas contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sanchez Midal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de diciembre de 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL